MEMORANDO

Radicado No: 20221900000189873

Para: LIZZETT MARGARITA CARDONA POVEA
Directores Regionales

Asunto: Orientaciones para la suscripción de convenios interadministrativos para la entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional – Vigencia 2023.

Fecha: 2022-11-21

Estimados directores,

Desde su creación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF ha desarrollado acciones para proteger y apoyar a los niños, niñas y adolescentes aún desde el periodo de la concepción, buscando mejorar las condiciones de salud, nutrición y bienestar, en este sentido, se requiere de la participación además de las Instituciones del Estado, de las familias y de los individuos mismos, por lo cual, es necesario generar estrategias que articulen el trabajo desarrollado por los diferentes sectores, con el fin de lograr los objetivos planteados para estas poblaciones.

En razón a lo anterior, el ICBF cuenta con la siguiente forma de atención:

Alimentos de Alto Valor por Convenios interadministrativos, la cual consiste en suministrar Alimentos de Alto Valor Nutricional (De acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 2 Raciones de AAVN) como complemento nutricional a la población en situación de vulnerabilidad, previa entrega a las entidades territoriales de orden nacional, departamental y municipal, además que sirven como mediadoras entre las organizaciones no gubernamentales y el ICBF, con el fin de contribuir al logro de un adecuado estado de salud y nutrición. Dicha entrega puede ser realizada en los siguientes escenarios:

- **Convenios interadministrativos con Entidades Territoriales Certificadas en el marco del Programa de Alimentación Escolar – PAE:** Dentro del Decreto 218 de 2020 considerando, se establece: *"Que la alimentación escolar debe responder a una política pública de la Nación, orientada por el Ministerio de Educación Nacional, formulada en el marco de los lineamientos generales de alimentación y salud, y*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

ejecutada por las entidades territoriales, la cual debe incorporar la diversidad de las costumbres alimenticias, las condiciones de mercado de cada región y su contexto, y la infraestructura de las instituciones educativas, entre otros" y de acuerdo con lo establecido en el "***Artículo 1°. Naturaleza, denominación y sede.*** *La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar creada en el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, es una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, la cual se denominará - Alimentos para Aprender*" y en el "***Artículo 2º. Objeto y objetivos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender -.*** *La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender -, tiene como objeto fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar. Son objetivos específicos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender -: -: 1-Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar. 2-Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar. 3- Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización. 4- Garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar. 5- Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia*."

Así mismo, que mediante la Resolución 335 del 2021 expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender[1], *«Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE»*, indica en el literal "B" del artículo 10 que la adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escola – PAE a nivel territorial está a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) y las ET no certificadas (municipios), en coordinación con el Departamento al que pertenezcan.

Además, el numeral 4.3 Minutas Patrón del anexo técnico de Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE expedido el 23 de diciembre de 2021, señala que *"En el caso que la Entidad Territorial, en el marco de su autonomía administrativa, decida incorporar Bienestarina® en la modalidad preparada en sitio o comida caliente transportada, como adicional a los componentes establecidos en las Minutas Patrón de acuerdo con el tipo de complemento, deberá realizar las gestiones correspondientes y acciones a que haya lugar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, conforme a los lineamientos que para tal fin establezca".*

Así las cosas, en el caso que la Entidad Territorial considere viable el suministro de Bienestarina Más®, éste se realizará a través de la suscripción de un convenio

[1] https://www.alimentosparaaprender.gov.co/tema/lineamientos-tecnicos-pae

interadministrativo con el ICBF, siendo necesario comunicarse con el respectivo director de la Regional ICBF de cada uno de sus territorios.

- **Otros Convenios:** Niños y niñas mayores de un año y menores de 5 años de edad (4 años 11 meses 29 días), niños y niñas en edad escolar, adolescentes, Mujer gestante y madre en periodo de lactancia, adultos mayores o familias en condiciones de vulnerabilidad, no beneficiarios de programas ICBF, atendidos en Instituciones que tengan dentro de su misión la atención a población en condiciones de vulnerabilidad y extrema pobreza. Ejemplo: Organismos de salud, hogares geriátricos, establecimientos carcelarios, SENA, etc.

I. Generalidades para la aprobación y suscripción de los convenios interadministrativos

1. Verificación de la disponibilidad de Alimentos de Alto Valor Nutrición para la suscripción del convenio interadministrativo

Para realizar la verificación desde la Dirección de Nutrición de la disponibilidad de producto para atender a los beneficiarios y dar el respectivo visto bueno de la suscripción de los convenios interadministrativos, de acuerdo con lo establecido en el P5.PP Procedimiento de Programación y Entrega de AAVN y del lineamiento de programación y ejecución de metas sociales y financieras, la Regional debe remitir por correo electrónico a la Dirección de Nutrición la siguiente información y documentos:

- Correo o documento con la solicitud formal de la suscripción de convenios interadministrativos, emitida por el representante legal de la Entidad Territorial Certificada, donde se describa la población objetivo y el tiempo proyectado para el convenio.
- Validación por parte de la Regional de que la población objetivo del convenio interadministrativo no está siendo atendida en otros servicios o modalidades del ICBF.
- Cálculo de la cantidad de complemento requerido para el convenio interadministrativo, a partir del número de beneficiarios proyectado, el tiempo de atención y la ración establecida en el Anexo No. 2 – Raciones de AAVN vigente para la fecha de la solicitud.

Antes del envío de dicha información, es importante tener en cuenta que:

- Las solicitudes de aprobación para la suscripción de convenios interadministrativos se recibirán máximo **hasta el 31 de marzo del 2023**, con miras a lograr la suscripción previo al inicio de la ley de garantías de la vigencia 2023.

- El aval de la Dirección de Nutrición está sujeto a la disponibilidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.

2. Validación de las condiciones técnicas para la suscripción de convenios interadministrativos por parte de la Regional.

Previo a la firma de los convenios interadministrativos, se hace necesario verificar las condiciones técnicas para la entrega del complemento nutricional, de modo que se garantice la calidad e inocuidad de los alimentos. Para tal efecto, la Regional deberá contar con la siguiente información:

- Acta de verificación de Bodega para el almacenamiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional elaborada por el nutricionista responsable del Centro Zonal. Es necesario tener en cuenta el formato IT1.P5. PP Instructivo para la creación de puntos de entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional, con el fin de revisar las condiciones mínimas requeridas que debe cumplir el sitio destinado para utilizarse como Punto de Entrega de AAVN.

- Acta de compromiso del representante legal como responsable del Punto de Entrega F7.P5.PP Acta de compromiso para establecer entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional.

- Concepto emitido por la regional donde se da viabilidad técnica a la suscripción de convenios interadministrativos, con base en los criterios de manejo, justificación de la población a beneficiar, verificación de que la población objetivo no está siendo atendida en otros programas del ICBF y la determinación de la cantidad de complemento requerido. Así mismo, el concepto debe dar claridad si la Regional solicitará la suscripción de una póliza de garantía, en caso de ser necesario.

En caso de que, la entidad solicitante de un convenio interadministrativo haya celebrado algún convenio con el ICBF para la entrega de AAVN en la misma vigencia o la vigencia inmediatamente anterior, se debe remitir copia del acta de liquidación. Las observaciones consignadas en esta acta deben ser tenidas en cuenta para la generación del concepto técnico de la Regional.

- Acta de reunión del comité estratégico con la aprobación para adelantar los trámites de suscripción de convenios interadministrativos.

La información relacionada anteriormente servirá como insumo a la Dirección de Nutrición para la revisión técnica y dar el aval para continuar con la suscripción del convenio interadministrativo, la cual se confirmará mediante correo electrónico.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

3. Celebración de convenios interadministrativos por parte de la Regional

Luego de recibir el visto bueno por parte de la Dirección de Nutrición, la Regional puede proceder a la suscripción de convenios interadministrativos. Adjunto a este instructivo, se remiten los anexos técnicos con el clausulado general y específico modelo para un convenio.

No obstante, lo anterior, la regional debe complementar el modelo con la información del objeto, raciones de AAVN y las consideraciones, de acuerdo con las especificaciones de convenios interadministrativos, lo anterior con apoyo de la oficina jurídica de la Regional.

Recomendaciones de las condiciones técnicas para celebrar convenios interadministrativos de Alimentos de Alto Valor Nutricional por Convenios Interadministrativos PAE y otros.

En los lineamientos técnicos del Programa Alimentación Escolar, se contempla una minuta patrón con suministro de Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada en gramos per cápita día a cada niño, niña o adolescente beneficiario del programa. Es necesario ajustar el gramaje considerando si la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada es para ración servida (10g) o para ración industrializada (4g).

Es posible que la Entidad Territorial Certificada tenga cupos de ración servida e industrializada, en este caso, se debe calcular la cantidad de Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada para cada grupo de beneficiarios así:

((Cupos* %Ración servida) * (10/1000 * número de días hábiles)) + ((Cupos * %Ración industrializada) * (4/1000 * número de días hábiles)) = Kilogramos totales a requerir por periodo.

Para el cálculo de la cantidad de Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada a requerir, la Dirección de Nutrición aplica el 70% de Bienestarina Más® sobre el total requerido para el periodo y el 30% de Bienestarina Más® Saborizada.

Para determinar el valor del convenio interadministrativo por parte de la Regional de debe tener en cuenta:

- Cupos mensuales que se van a atender en el convenio.
- Ración diaria de Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada.
- Cantidad de kilogramos de Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada a suministrar de acuerdo con los cupos a atender.
- Memorando de socialización del precio kilogramo distribuido de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada enviado mensualmente por la Dirección de Nutrición del ICBF.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

El anterior procedimiento aplica también para la suscripción de otro tipo de convenios interadministrativos con otras entidades públicas. Sin embargo, el cálculo de la cantidad de Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada para otros convenios debe realizarse de acuerdo con lo establecido en el anexo No. 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional del Lineamiento de Programación de Metas Sociales y Financieras vigente.

Seguimiento y liquidación de los convenios interadministrativos

Posterior a la celebración de convenios interadministrativos, se deben tener en cuenta las siguientes actividades:

- El supervisor de convenios interadministrativos debe remitir a la Dirección de Nutrición los primeros 10 días del mes el formato F10.P5. PP. Certificación de Entrega de AAVN a Beneficiarios de Convenios interadministrativos para el mes vencido de entrega.

- El supervisor de los convenios interadministrativos deberá definir el termino de liquidación, conforme lo establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

II. Delegación de Funciones en Materia Contractual

De acuerdo con el Manual de Contratación del ICBF del 30 de septiembre del 2020, numeral 1.5.1.4, *"los directores regionales tendrán la facultad, como ordenadores del gasto"*, las siguientes facultades en materia de contratación:

1. *La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar convenios interadministrativos cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*
   Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

2. *La ordenación del gasto y celebración de convenios interadministrativos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*
   Cuando la cuantía de dichos de *convenios interadministrativos suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.*

En caso de que una Dirección Regional requiera la realización de un proceso de selección; la celebración de convenios interadministrativos ; la adición de un convenio suscrito o cuando la sumatoria de los de convenios interadministrativos suscritos con el mismo contratista, que superen la cuantía señalada en el numeral anterior, deberá enviar

la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba iniciarse el proceso o celebrarse el convenio interadministrativo o suscribirse la adición.

La solicitud deberá contener:

- *La justificación técnica de la necesidad de la contratación*
- *Objeto del convenio interadministrativo.*
- *Alcance*
- *Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.*
- *Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del convenio o la modificación respectiva y el valor a contratar.*
- *En caso de contratación directa la identificación del futuro contratista*

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

Las adiciones a los contratos o convenios suscritos con anterioridad a la expedición del presente manual que contaron con la autorización de la Subdirección General o Secretaría General requerirán igualmente aprobación de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, para lo cual se seguirá el procedimiento anteriormente descrito. Este procedimiento deberá surtirse para las adiciones de los contratos que requirieron autorización por parte de la Dirección la Sede de la Dirección General."

III. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual

En concordancia con la Circular Externa No. 002 de 2022[2], expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, numeral 2 *"Obligatoriedad del SECOP II en la vigencia fiscal 2022 para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* subnumeral 2.1, indica que:

> *"Los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el Anexo No.1 de esta Circular Externa deberán gestionarse, exclusivamente en el SECOP II. La medida aplica para todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía). Así mismo, esto es*

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_002_2022.pdf

aplicable para la publicación del Plan Anual de Adquisiciones de 2022 y sus modificaciones o actualizaciones."

En ese orden de ideas, el proceso de contratación de los servicios de Nutrición no está excluido de la nombrada disposición. Por lo tanto, debe ser adoptado en su totalidad, así mismo tener en cuenta la guía para la suscripción de contratos a través de la plataforma SECOP II emitida por la Dirección de Contratación.

Finalmente, se informa que las consultas de carácter jurídico contractual serán atendidas por el canal de consultasregionales@icbf.gov.co y las consultas técnicas serán atendidas por los profesionales de la Dirección de Nutrición: Ruben Dario Lopez Orozco Ruben Lopez@icbf.gov.co, Diego Fernando Macias Mendoza Diego.Macias@icbf.gov.co y Juan Pablo Cruz Casteblanco Juan.CruzA@icbf.gov.co

Cordialmente,

ZULMA FONSECA CENTENO
Directora de Nutrición

Anexos: - ANEXO 1. CLAUSULADO ESPECIFICO CONVENIOS AAVN. (1 folios)
- ANEXO 2. CLAUSULADO GENERAL CONVENIO AAVN. (6 folios)

Proyectó: Rubén Darío López Orozco - Profesional Contratista - Dirección de Nutrición
Juan Pablo Cruz Casteblanco - Profesional Contratista - Dirección de Nutrición.
Revisó: Luis Eduardo Espinosa Muñoz – Abogado – Dirección de Nutrición.
Paula Andrea Legarda – Profesional Contratista – Dirección de Nutrición

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**